



ANEXO N° 6

De las Medidas Disciplinarias, Definición de Faltas, Clasificación y Tipos de Faltas y Descripción de Medidas Pedagógicas y/o Formativas:

DEFINICIÓN DE FALTAS:

Se considerarán como faltas aquellas conductas que contravengan las pautas disciplinarias y de buena convivencia escolar contenidas en este Manual.

De acuerdo con la gravedad de la falta cometida por el alumno o por la alumna, y según su clasificación, se aplicarán algunas de las siguientes acciones:

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS:

A.- FALTAS LEVES: Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia, pero que no involucran daño Físico o Psicológico a otros miembros de la comunidad.

TIPOS DE FALTAS LEVES:

No comportarse adecuadamente en la clase, comer, gritar, molestar e interrumpir
Correr en las escaleras.
Presentarse sin tareas o materiales
No traer libreta de Comunicaciones.
No traer Comunicaciones firmadas
Presentarse sin justificativo ante una inasistencia.
Incurrir en tres atrasos, sin justificación.
Salir al patio sin autorización.
Asistir a clases o a clases de educación física, sin el uniforme correspondiente.
No cumplir con la presentación personal contenidas en este manual.
Ensuciar de forma intencional el lugar de trabajo del estudiante o cualquier dependencia del Colegio.
Permanecer en la sala sin autorización durante el horario de recreo.
Quedarse sin autorización en el 2º ó 3º piso durante el horario de recreo o almuerzo.
Jugar con agua y mojarse o mojar a sus compañeros (as).
Los gritos, las voces y ruidos fuera de tono en pasillos, servicios y en general, dentro del edificio.

MEDIDAS ANTE UNA FALTA LEVE

Amonestación verbal o llamado de atención, diálogo reflexivo. La aplica cualquier miembro de la Comunidad Escolar.

Amonestación con constancia escrita en los documentos del establecimiento (Libreta de Comunicaciones, Hoja de Observaciones): La aplica cualquier miembro del Personal Docente o Inspectoría.

Servicios Comunitarios a favor del establecimiento educacional, Este servicio se realizará previa entrevista y acuerdo tomado en conjunto con el apoderado, alumno (a) y la Encargada de Convivencia escolar, por ejemplo: apoyo escolar a otros estudiantes de su curso, ayudantía a profesores, asistencia a cursos menores para colaborar con el estudio, entre otras iniciativas.

B.- FALTAS GRAVES: Son aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa, del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. La aplica cualquier miembro del Personal Docente o Inspectoría.

TIPOS DE FALTAS GRAVES

Reincidencia de faltas leves.

Poner sobrenombres

Faltar sin aviso o justificación a pruebas programadas.

Actitud irrespetuosa en actos cívicos.

Negarse a participar en actividades propias de la asignatura.

Deteriorar el material escolar, propio o ajeno.

Faltar el respeto de manera verbal o con groserías a un profesor, compañero u otro funcionario del establecimiento.

Rayar las paredes, mesas, sillas tanto de su sala como de otras dependencias del Colegio.

Copiar en pruebas.

Engañar al profesor o a cualquier otro funcionario del establecimiento.

No entrar a clases o abandonar el Colegio sin autorización durante la jornada.

Deteriorar libros que pertenecen al Colegio, rayándolos, sacándoles hojas o llevándoselos.

Uso inapropiado de los computadores del Colegio, desconfigurarlos o dañarlos de forma intencional.

Realizar insinuaciones, gestos u actos de connotación sexual.

Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.

La incitación o estímulo a la comisión de una falta contraria a las Normas de Conducta.

El incumplimiento de la sanción impuesta ante una falta leve.

MEDIDAS ANTE UNA FALTA GRAVE

- 1.- Anotación en Hoja de Observaciones.
- 2.- Citación del Apoderado
- 3.- Firma de compromiso de no reincidencia.
- 4.- Reposición del material dañado.

C.- FALTAS GRAVÍSIMAS: Corresponden a actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad, agresiones sostenidas en el tiempo y reincidentes, aquellas tipificadas como delito y daño a la infraestructura del establecimiento. La aplica Inspección o Dirección.

TIPOS DE FALTAS GRAVÍSIMAS

La reincidencia de faltas graves.

Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o cualquier miembro de la Comunidad Educativa.

Ingresar elementos inflamables al Colegio.

Ingresar, compartir o distribuir material pornográfico.

Portar, vender, comprar, regalar, distribuir, fumar o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos dentro del establecimiento.

Abrir, registrar, sustraer, alterar o destruir correspondencia, documentación o antecedentes de cualquier miembro de la comunidad.

La destrucción intencional de la infraestructura o los bienes del Colegio o de cualquier miembro de la comunidad.

Dañar, borrar o infectar los equipos de computación del Colegio.

Fumar en dependencias del Colegio.

Porte de armas, usar y amenazar con estos.

Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar, burlarse de un estudiante, actitudes desafiantes hacia otro miembro de la Comunidad Educativa.

Fotografiar, grabar voces o videos de personas de la comunidad escolar sin su consentimiento.

La grabación al interior del colegio para publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.

Utilizar cualquier medio de comunicación o redes sociales para agredir, ofender, amenazar, violentar o degradar a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Robar o hurtar cualquier especie perteneciente a otro miembro de la comunidad educativa o implementos de la unidad educativa.

Acoso escolar o bullying a otro estudiante u a otro miembro de la comunidad educativa, por cualquier medio, dentro o fuera del Colegio.

Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, ofender o agredir verbal, física o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Discriminar a un integrante de la comunidad educativa por su condición social, situación económica, religión, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad o defectos físicos, entre otros.

Alterar notas, asistencias u observaciones en los libros de clases y anexos.

Incitar o Realizar "tomas", protestas o paros que afecten el normal desarrollo de las clases.

Comercializar objetos robados al interior del establecimiento.

El incumplimiento de la sanción impuesta a una falta grave.

Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

MEDIDAS ANTE UNA FALTA GRAVÍSIMA

Consideración de factores agravantes y atenuantes

A continuación, se presenta un listado de transgresiones con la correspondiente graduación de la falta, sin embargo, es necesario considerar que esta graduación va a depender de la consideración de los factores agravantes y atenuantes que haya en cada situación y contexto de la falta y/o transgresión. Por ejemplo: un estudiante agrede físicamente a otro, porque ha sido discriminado y violentado de manera constante por el compañero al cuál agredió. Se considerará este contexto de discriminación, cuya falta ha sido una respuesta a la agresión discriminatoria previa del otro estudiante.

Los factores atenuantes y/o agravantes no buscan justificar las faltas, sino que ponerlas en contexto y de acuerdo con eso tomar las medidas pertinentes, según sea el caso.

De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la Institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tienen los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Por otra parte, es necesario conocer el contexto, la motivación, los intereses que rodean la aparición de la falta y la intencionalidad que emerge a partir de la acción de la falta, ya que van a configurar el criterio para graduar las faltas y/o transgresiones.

DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y/O FORMATIVAS:

Las sanciones deben permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Las transgresiones y/o faltas a la sana convivencia escolar deben tener consecuencias y sanciones que se relacionan lógicamente con el comportamiento indeseable o inadecuado y que, sin ser arbitrarias, al aplicarlas ayudan al estudiante a inhibir la conducta transgresora.

Las consecuencias lógicas permiten al estudiante reconocer la relación entre la sanción y su conducta transgresora. Por ejemplo: “si rayaste el cuaderno a un compañero, asumirás la responsabilidad de borrarlo y, en caso de ser necesario, reescribirle esa parte del cuaderno para reparar el daño realizado”; “como golpeaste a un compañero, tendrás que pedirle disculpas a él, reconociendo que no estuvo bien de tu parte resolver el problema que tenías con él, con violencia, dado que él tampoco había sido violento...sólo muy molesto”.

Según esto, las medidas y sanciones para ser formativas, reparadoras y eficientes deben ser coherentes con la falta. A continuación, se presentan dos tipos de sanciones formativas a implementar:

a. Servicio comunitario: implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Este servicio se realizará previa entrevista y acuerdo tomado en conjunto con el apoderado, alumno (a) y la Encargada de Convivencia escolar: Ejemplos: Ayudar a mejorar el espacio físico de algún sector del establecimiento como patio, sala de clases, pasillo, diario mural, entre otros. Ayudar a ordenar los materiales de la biblioteca o Centro de Recursos para el Aprendizaje-CRA, ayudar a velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en los recreos, etc.

b. Reparar Infraestructura: implica hacerse cargo de la reparación o pago de infraestructura. Para esto, cualquiera que vea una situación en la que un estudiante rompa infraestructura debe informar de inmediato al Inspector de nivel, quien informará a Dirección, Profesor Jefe y al apoderado quien se deberá hacer cargo de la reparación. Para que esta medida se cumpla el Inspector debe realizar un seguimiento de la situación.

c. Reforzamiento de Aprendizajes: contempla una acción en tiempo libre del o la estudiante que, asesorado por una Asistente, realiza actividades como: recolectar información relevante para su proceso de aprendizaje, poner al día sus cuadernos, reforzar contenidos, desarrollar guías de acuerdo con la materia tratada en cada asignatura.

CONSIDERACIÓN DE TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS:

Junto con contar con un procedimiento claro para evaluar la gravedad de las faltas y definir una sanción proporcional y formativa, es necesario que las personas encargadas de aplicar estos procedimientos manejen algunas técnicas que permitan afrontar estos conflictos. Algunas técnicas son la negociación, mediación y arbitraje.

a. La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentren en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

b. El arbitraje: es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la Institución escolar, quién a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto.

c. Mediación: Es el procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo.

Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza y el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

CONSIDERACIÓN DE INSTANCIAS REPARATORIAS

Las acciones reparatorias pueden ser variadas, dependiendo del tipo de conflicto y características de los involucrados. Entre otras se pueden mencionar:

Acciones para reparar o restituir el daño causado: Su punto de partida es el reconocimiento de haber provocado daño a un tercero, lo que implica una instancia de diálogo, mediada por un adulto de la comunidad educativa, establecido previamente. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria: la obligatoriedad en este tipo de medida le hace perder su sentido.

Estrategias de Manejo Disciplinario

Monitorear permanentemente el trabajo de los estudiantes en la sala, reforzando positivamente la dedicación y correcta normalización.

Frente a una conducta transgresora, ya que muchas de estas son solo llamados de atención, obviarlas en un comienzo y siempre que no perturben el trabajo de otros.

Frente a una conducta transgresoras y violentas, que vulneren el derecho de otros. Conversar en tono controlado, guiando al estudiante a reconocer su error y comprometerse a un cambio de conducta, ojalá por escrito en una carta compromiso.

Ante conductas agresivas y violentas permanentes por un tiempo prolongado informar y articular con los padres o adulto responsable medidas de control y seguimiento.

Conversación entre apoderado, estudiante, profesor y/o encargado de convivencia incentivando un nuevo compromiso o incentivando que se haga parte, con un documento formal, sea carta, ficha de atención apoderado, etc.

Citar al apoderado y/o hacer llamado telefónico para informar situaciones o pedir información respecto del estudiante, promoviendo paulatinamente que se haga cargo del rol que le compete.

Llevar a **Consejo** la situación tomando en cuenta todos los antecedentes y considerando todas las medidas anteriormente tomadas y de las cuales se tenga evidencia. Generar una medida remedial con responsabilidad compartida y poner en conocimiento al estudiante en un acto personal y formal. Ponerlo en conocimiento, mostrando además a la comunidad educativa, que se realiza un trabajo en equipo, brindando apoyo y trabajando para proteger sus derechos y el de los demás.

Transgresión por parte del estudiante en forma violenta, agresividad y amenaza en forma continua y permanente en el tiempo, vulnerando los derechos de sus compañeros y todos los acuerdos anteriores. Incumplimiento de los acuerdos y abandono de su rol, por parte del apoderado o adulto responsable. Finalmente se envía al estudiante a un periodo de reflexión en su casa por el tiempo que el consejo disciplinario considere.

Es recomendable que los directivos al menos una vez por semana visiten los cursos con el objetivo de preguntar como es el comportamiento, felicitar, reforzar, etc. Es bueno además que el encargado de convivencia esté al tanto de la conducta y medidas disciplinarias de los estudiantes con el objeto de condicionar la participación de acuerdo con los buenos resultados en su conducta. Es importante que los estudiantes sientan que toda la comunidad educativa está preocupada, unida, informada y de acuerdo en estas acciones. No permitir niños en otras salas, regresándolos las veces que sea necesarias. Cada caso es distinto, pero es bueno formalizar nuestras estrategias o prácticas, mantenerlas en el tiempo y hacer seguimiento. Todo paralelo a las intervenciones de equipos de apoyo.

Se debe identificar la acción y clasificarla, para esto se hace necesario establecer diferencias entre las faltas y las faltas graves y las gravísimas; las primeras corresponden a casos de indisciplina que pueden ser abordados por el profesor (a) en entrevista personal con el estudiante, apoderado o ambos. Esto será determinado por el profesor jefe o de asignatura, según corresponda, debiendo quedar obligatoriamente registro escrito.

El Director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriera en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el Manual de Convivencia Escolar y que afecte gravemente la convivencia escolar.

El Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tal, en el Manual de Convivencia, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El Director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción

cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

Condicionalidad de Matrícula: La decide la Dirección del Establecimiento en consulta con el Profesorado del Curso y el encargado de Convivencia Escolar. Será comunicada al apoderado personalmente por el Director. La situación de los alumnos (as) con Matrícula Condicional debe quedar resuelta antes del proceso normal de matrícula (Diciembre).

Cancelación de Matrícula: La decide la Dirección del Establecimiento de común acuerdo con el Consejo de Profesores y el encargado de Convivencia Escolar a fines del mes de Octubre y será comunicada al apoderado por la Dirección. La aplicación de las medidas disciplinarias antes señaladas es una facultad privativa del Colegio Jean Jacques, la acreditación de los antecedentes, serán las entrevistas realizadas con el apoderado, por parte de Inspectoría, Profesor (a) Jefe y Dirección, junto a las hojas de observaciones y los antecedentes que pueda aportar el Encargado de Convivencia Escolar bastando para la acreditación de la falta un informe oral u escrito de un funcionario del establecimiento que de fe de la existencia de esta.